



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Domingo Ferrer Gutiérrez. 2656

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, las atribuciones que en el mismo se precisan. 2659

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Oficio Circular SEDESU/39/2015 emitido por el Lic. Marcelo López Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 2661

Oficio Circular SEDESU/40/2015 emitido por el Lic. Marcelo López Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 2662

#### COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. 2663

#### INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. 2665

#### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2014, del Consejo de la Universidad Tecnológica de Querétaro. 2668

Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica de Querétaro. 2678

Reglamento de Becas. 2684

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO  
VOLUNTAD - CONOCIMIENTO - SERVICIO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

Que como lo establece el Plan Querétaro 2010-2015, la educación es el mejor medio para promover el desarrollo económico y social; el desarrollo de las capacidades de las personas es una condición para el crecimiento con equidad. Esto hace de la educación una prioridad social, económica y cultural en el Estado. El buen desempeño del sistema educativo estatal implica la participación, la articulación y la integración educativa y social; garantizar cobertura, calidad y equidad, y una formación integral con identidad.

Que una de las estrategias es la ampliación de la cobertura de los servicios educativos, reduciendo la desigualdad entre las regiones y los diferentes grupos sociales; y que una de sus líneas de acción es el otorgamiento de becas.

En mérito de lo anterior tiene a bien, expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE BECAS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para los alumnos que deseen realizar trámites para la obtención, renovación o cancelación de algún tipo de beca que otorga la Universidad Tecnológica de Querétaro.

**Artículo 2.** Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Universidad: A la Universidad Tecnológica de Querétaro;
- II. Coordinación de Becas: Es el órgano encargado de recibir, de acuerdo a la convocatoria, a los alumnos con derecho a estas;
- III. Comisión Dictaminadora de Becas: Es el órgano encargado de avalar las becas propuestas por la Coordinación de Becas;
- IV. Departamento de Servicios de Apoyo Académico a Estudiantes: Es el área encargada a través de la coordinación de Becas de emitir la convocatoria de las becas y entregar los documentos necesarios para su trámite;

- V. Beca: Es el beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento escolar, en situación económica vulnerable, iniciar o continuar sus estudios en la Universidad, y que le permite obtener la exención parcial o total del pago de (colegiatura, cuota, inscripción, y otros );
- VI. Becario: Es el alumno beneficiado con el uso y disfrute de Beca, y
- VII. Comité de Becas: Es el órgano que autoriza las Becas.

**Artículo 3.** El otorgamiento de las Becas tiene los siguientes objetivos:

- I. Incentivar al alumnado a tener un mayor rendimiento académico;
- II. Proporcionar apoyo a los alumnos que se encuentren en situación económica vulnerable, y
- III. Estimular a los alumnados para que logre una continuidad en su desarrollo académico y permanencia en esta Universidad.

**Artículo 4.** El número de becas a otorgar por cuatrimestre, se determinará de acuerdo al presupuesto autorizado por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

**Artículo 5.** Las Becas podrán asignarse para iniciar o continuar estudios de técnico superior universitario o licenciatura.

**Artículo 6.** La duración de las Becas para los niveles mencionados en el artículo anterior, será por cuatrimestre.

**Artículo 7.** Las Becas se otorgarán exclusivamente del cincuenta por ciento o cien por ciento del monto total de la inscripción, sin incluir derechos ni adeudos contraídos con otros servicios de la Universidad.

**Artículo 8.** Las Becas son intransferibles entre estudiantes y sólo son válidas por el periodo que se otorgan y en el nivel o programa académico para el que se solicita y aprueba.

**Artículo 9.** Para el objeto de este Reglamento la escala a utilizar es la equivalencia numérica de base diez, de conformidad con el Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Universidad.

**Artículo 10.** El Departamento de Servicios de Apoyo Académico a Estudiantes emitirá y publicará en lugares estratégicos de la Universidad la convocatoria con los requisitos que se deben cumplir para realizar trámites para la obtención o renovación de becas.

La convocatoria debe contener:

- I. Tipo de Beca ofrecida y el porcentaje de la beca;
- II. La documentación requerida del alumno para obtener Beca por primera vez o renovación según sea el caso;
- III. Plazo, lugar y horario para la presentación de la documentación correspondiente;
- IV. Periodo que cubre la Beca;
- V. Periodo de entrega de resultados, y
- VI. Proceso para obtener la Beca otorgada.

**Artículo 11.** Los tipos de Beca que otorga la Universidad, son:

- I. **Alimenticia:** Se otorga vale con base en la solicitud del alumno ante el Departamento de Servicios de Apoyo Académico a Estudiantes y a los resultados del estudio socioeconómico;
- II. **Socioeconómica:** Aquellas que se otorgan con base en el resultado del cuestionario del estudio socioeconómico practicado al alumno; y
- III. **Académicas:** Las que se otorgan con base en el rendimiento académico del alumno de acuerdo con los resultados de evaluación obtenidos en período regular.

## **CAPÍTULO II DE LAS BECAS**

**Artículo 12.** Pueden obtener Beca socioeconómica, alimenticia o académica, los alumnos de la Universidad, que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo V del presente Reglamento, de acuerdo al tipo de Beca que corresponda.

**Artículo 13.** Las Becas académicas serán otorgadas con base en el desempeño escolar del alumno, en los casos de los alumnos de primer cuatrimestre por el promedio de sus calificaciones obtenidas en el Bachillerato.

Las becas socioeconómicas se otorgan a alumnos que se identifiquen en una situación vulnerable económicamente, después de los resultados del estudio socioeconómico practicado por la Universidad al alumno, en el cual justifique la situación que lo motiva a solicitar la beca.

El número de Becas que la Universidad debe entregar, dependerá del presupuesto autorizado para el ejercicio presupuestal vigente que se haya autorizado no cobrar por el H. Consejo Directivo.

**Artículo 14.** La Beca alimenticia la solicitará el alumno ante el Departamento de Servicios de Apoyo Académico a Estudiantes, quien la otorgará de acuerdo a la vulnerabilidad de los resultados del estudio socioeconómico practicado al alumno.

## **CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO PARA OTORGAR BECAS**

**Artículo 15.** Será la Coordinación de Becas, quien propondrá al Comité de Becas a los alumnos con derecho a éstas, con base en los datos obtenidos de las solicitudes recibidas en tiempo y forma según convocatoria establecida para el cuatrimestre correspondiente, asimismo dará seguimiento al procedimiento administrativo de becas autorizado.

**Artículo 16.** Se formará una Comisión Dictaminadora de Becas y un Comité de Becas, los cuales estarán integrados de la siguiente forma:

I.- La Comisión Dictaminadora de Becas será integrada por:

- a) El Director de cada una de las Divisiones de la Universidad;
- b) El Subdirector de Vinculación Académica;
- c) Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas, designado por el Secretario de dicha área;
- d) El Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo Académico a Estudiantes, y
- e) El Coordinador de Becas.

II.- El Comité de Becas estará integrado por:

- a) El Rector;
- b) El Secretario de Vinculación;
- c) El Secretario Académico, y
- d) El Secretario de Administración y Finanzas.

**Artículo 17.** El Comité de Becas será la instancia que avale, autorice o rechace los dictámenes de la Comisión Dictaminadora de Becas, una vez verificado el procedimiento y con base en la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

**Artículo 18.** Al inicio de cada cuatrimestre, la Comisión Dictaminadora de Becas se reunirá y establecerá el calendario de sus sesiones ordinarias, debiendo celebrar cuando menos una reunión por cuatrimestre, con la finalidad de avalar las becas propuestas por la Coordinación de Becas, previa consulta con los Profesores Tutores de cada Programa Educativo.

**Artículo 19.** Los fallos que emita el Comité de Becas, tanto para otorgar becas, como para su cancelación serán definitivos.

**Artículo 20.** Corresponde al Departamento de Servicios de Apoyo Académico a Estudiantes, a través de la Coordinación de Becas:

- I. La emisión y publicación de la convocatoria de las becas que contempla el presente Reglamento;
- II. Entregar las solicitudes a estudiantes en condiciones de realizar trámites para la obtención o renovación de becas;
- III. Realizar el cuestionario socioeconómico a los candidatos para la obtención de beca socioeconómica;
- IV. Llevar a cabo la recepción de las solicitudes de beca con la documentación requerida, así como la recepción de los cuestionarios del estudio socioeconómico debidamente contestados;
- V. Enviar los dictámenes al Comité de Becas para su autorización;
- VI. Emitir los listados oficiales de alumnos con becas autorizadas, y
- VII. Dar seguimiento a que las Becas otorgadas cumplan con lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 21.** Todos los alumnos de nuevo ingreso tendrán que cubrir el pago total de la cuota de inscripción y posteriormente podrán solicitar la beca que corresponda.

**Artículo 22.** Los alumnos de reingreso tendrán que cubrir el pago total de cuota de reinscripción, a excepción de aquellos que hayan solicitado Beca Socioeconómica, quienes podrán solicitar prórroga para el pago de su reinscripción.

#### **CAPÍTULO IV DEL MONTO DE LAS BECAS**

**Artículo 23.** El número de Becas Socioeconómicas y Académicas a otorgar, será propuesto por el titular de la Coordinación de Becas, considerando las observaciones de la Comisión Dictaminadora de Becas, el presupuesto autorizado y lineamientos institucionales, y con base en lo siguiente:

**I. Beca Socioeconómica:**

Cuando es otorgada por primera vez, el alumno recibirá una Beca del 100% (cien por ciento) sobre el monto de reinscripción, dependiendo de los resultados del estudio socioeconómico aplicado y promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).

Para el caso de renovación de beca socioeconómica se otorgará nuevamente al alumno la Beca del 100% (cien por ciento) sobre el monto de reinscripción, siempre y cuando no haya presentado evaluación extraordinaria, no haya acumulado alguna asignatura no aprobada en el cuatrimestre inmediato anterior, o haya cambiado de programa educativo en el mismo nivel. El estudio socioeconómico deberá elaborarse atendiendo a los ingresos económicos de la familia del solicitante, deberán ser inferiores a cinco salarios mínimos diarios vigentes en la zona geográfica de que se trate, domicilio del solicitante y número de dependientes económicos de la familia solicitante.

Al cumplirse un año de otorgada la beca socioeconómica, se realizará un nuevo estudio y en su caso visita domiciliaria, para establecer dependiendo del resultado arrojado, la renovación o en su caso la cancelación de la beca.

**II. Becas Académicas:**

Cuando es otorgada por primera vez, el alumno con promedio de 8.5 (ocho punto cinco), a 9.4 (nueve punto cuatro), recibirá una Beca del 50% (cincuenta por ciento) sobre el monto de reinscripción. El alumno que cuente con un promedio mayor o igual a 9.5 (nueve punto cinco) tendrá una Beca del 100% (cien por ciento) sobre su reinscripción.

Para el caso de renovación de Beca se otorgará un descuento sobre su reinscripción por los mismos montos y promedios correspondientes, siempre y cuando el alumno en el período inmediato anterior no haya presentado evaluación extraordinaria, no haya acumulado alguna asignatura no aprobada en el cuatrimestre inmediato anterior, o haya cambiado de programa educativo en el mismo nivel.

**III.- Beca Alimenticia:**

El alumno deberá realizar y presentar su solicitud ante el Departamento de Servicios de Apoyo Académico a Estudiantes, quien notificará al alumno el resultado emitido por el Comité de Becas. La beca consistirá en vale.

**CAPÍTULO V  
DEL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE BECAS**

**Artículo 24.** Todas las becas deberán solicitarse acorde a la convocatoria que se expida dentro de las primeras dos semanas de cada inicio de cuatrimestre.

Las becas por primera vez se entregarán a los alumnos que reúnan los siguientes requisitos y condiciones:

- I. No contar con alguna Beca de otro organismo Municipal, Federal o Estatal. En caso de solicitar una Beca diferente a la actual, deberá presentar por escrito al Comité de Becas su renuncia a la Beca académica, socioeconómica o alimenticia, según sea el caso, para considerar la solicitud;
- II. Presentar en la Coordinación de Becas, la solicitud correspondiente adjuntando la documentación completa;
- III. Contestar el cuestionario socioeconómico, proporcionado por la Coordinación de Becas para el caso de becas socioeconómicas y alimenticias;
- IV. Atender a la entrevista y en su caso a la visita domiciliaria socioeconómica;

- V. No haber presentado ningún examen extraordinario, siempre y cuando no haya acumulado alguna asignatura no aprobada en el cuatrimestre inmediato anterior, o haya cambiado de programa educativo en el mismo nivel;
- VI. No haber cambiado de Programa Educativo en el cuatrimestre que solicitan la Beca;
- VII. Tener promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) a 9.4 (nueve punto cuatro) para beca académica del cincuenta por ciento;
- VIII. Tener promedio general mayor o igual a 9.5 (nueve punto cinco) para Beca académica del cien por ciento;
- IX. Para el caso de Becas académicas, realizar el pago de su inscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento, y
- X. Entregar toda la documentación comprobatoria requerida en la convocatoria en tiempo y forma.

**Artículo 25.** La renovación de Beca se otorgará a los alumnos que reúnan los siguientes requisitos y condiciones:

- I. No contar con alguna Beca otorgada por otro organismo Municipal, Federal o Estatal;
- II. No haber presentado examen extraordinario o de última asignatura en el cuatrimestre inmediato anterior;
- III. No haber cambiado de programa educativo en el cuatrimestre que solicitan la beca. Mantener un promedio general de 8.5 (ocho punto cinco) a 9.4 (nueve punto cuatro) para beca académica del cincuenta por ciento;
- IV. Mantener promedio general mayor o igual a 9.5 (nueve punto cinco) para Beca académica del cien por ciento, y
- V. Mantener un promedio general de 8.0 (ocho punto cero) para Beca socioeconómica y alimenticia.

**Artículo 26.** La renovación de Beca académica consiste en una beca del 50% (cincuenta por ciento) o 100% (cien por ciento) sobre el costo de reinscripción; una vez dictaminada la Beca, se le autorizará el pago correspondiente.

**Artículo 27.** En los casos de alumnos que soliciten renovación de Beca académica y su promedio haya incrementado o disminuido en el período inmediato anterior, se les autorizará su renovación de Beca con el monto correspondiente a su nuevo promedio.

**Artículo 28.** En caso de solicitar una Beca diferente a la actual, deberá presentar por escrito a la Comisión de Becas, renuncia a la Beca anterior para considerar la solicitud.

**Artículo 29.** El alumno que repruebe el cuatrimestre no podrá hacerse acreedor o solicitar ningún tipo de Beca de las establecidas en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VI DE LA VIGENCIA DE LAS BECAS**

**Artículo 30.** Los becarios podrán disfrutar de los beneficios de las Becas por el tiempo que sean alumnos de la Universidad, siempre que cumplan con los requisitos previamente establecidos en el presente Reglamento y se cuente con disponibilidad presupuestal.

Para el caso de que un alumno becado, solicite baja temporal de la Universidad, al momento de su reingreso, si desea obtener Beca, deberá realizar nuevamente los trámites, siendo considerado como Beca por primera vez.

Para el caso de que un alumno cambie de programa educativo por cualquiera que fuera el motivo, tendrá que esperar un cuatrimestre para poder solicitar Beca y realizará los trámites de primera vez.

**Artículo 31.** Las Becas podrán ser canceladas, si el becario se encuentra en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Haber presentado una evaluación extraordinaria y de última asignatura en el cuatrimestre inmediato anterior;
2. Cometer alguna falta grave dentro de la Universidad, de las consideradas y sancionadas en el Reglamento Académico para los alumnos de la Universidad;
3. Cuando no obtenga el promedio mínimo establecido para la renovación de la Beca;
4. Cuando no realice el pago correspondiente de inscripción o reinscripción de acuerdo al presente Reglamento;
5. Por cambiar de programa educativo independientemente del motivo que originó el cambio;
6. Por incurrir en falsificación o alteración de documentos, y
7. Por cualquier otro caso donde se identifique el dolo o mala fe por parte del alumno.

**Artículo 32.** Cuando se detecte que el alumno cuenta con otra Beca asignada por otro organismo Municipal, Estatal o Federal. En este caso, el Comité de Becas se reserva el derecho de aprobar solicitudes de becas posteriores o renovar la Beca actual durante su estancia en la Universidad.

**Artículo 33.** Los casos no previstos en este capítulo, serán estudiados y resueltos por el Comité de Becas, la resolución será definitiva.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** Queda abrogado el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Querétaro publicado en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en 18 de noviembre de 2011, sus adiciones y reformas aprobadas por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro, con anterioridad a la aprobación del presente instrumento.

**TERCERO.-** El presente Reglamento de Becas es aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo, de fecha 21 de Octubre de 2014.

Dr. Fernando De la Isla Herrera  
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Presidente Suplente  
Rúbrica

C.P. Aída Martínez Guerrero  
Coordinadora de Apoyo Institucional  
Consejero Suplente del Secretario de Educación  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Rúbrica

Lic. Marco Antonio Ugalde Ugalde  
Secretario Particular  
Consejero Suplente del Secretario de Planeación y Finanzas  
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Rúbrica

M. en D. Adolfo Humberto Vega Perales  
Director de Prevención y Evaluación  
Secretaría de la Contraloría  
Comisario Público  
Rúbrica

Lic. Jaime García Alcocer  
Delegado Federal de la Secretaría de Educación  
Pública en el Estado de Querétaro  
Consejero Propietario  
Rúbrica

Lic. Jorge Garibay Mora  
Gerente de Recursos Humanos de Industria  
Envasadora de Querétaro  
Consejero Suplente  
Rúbrica

Lic. David Villarruel Andrade  
Representante de la Coordinación General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas  
Rúbrica

Ing. José Rivera Frausto  
Coordinador de Proyectos de Promoción Social  
en el Club de Industriales  
Consejero Propietario  
Rúbrica

M. en C. Emerenciano Salvador Lecona Uribe  
Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro  
Secretario Técnico del H. Consejo Directivo  
Rúbrica